D.341/019

T/ 495



## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo 9º de la Ley Nº 17.963 de 19 de mayo de 2006, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley Nº 19.699 de 15 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO: que habiéndose cumplido con los objetivos en materia de recaudación por parte del Banco de Previsión Social, resulta pertinente ejercer la opción establecida por la norma legal, otorgando, a los contribuyentes buenos pagadores comprendidos en la misma conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 153/019 de 3 de junio de 2019, una bonificación del 15% (quince por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre de 2019;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 168 de la Constitución de la República;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA D E C R E T A :

**Artículo 1º.-** Establécese una bonificación del 15% (quince por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2019, que se pagan en enero de 2020, para los contribuyentes del Banco de Previsión Social comprendidos en la disposición citada en el Visto, en los términos previstos en el artículo 1º del Decreto Nº 153/019 de 3 de junio de 2019, que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2018 a abril/2019.

**Artículo 2º.-** Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, se aplicarán los mecanismos oportunamente establecidos por el Banco de Previsión Social para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.963 de 19 de mayo de 2006, con los ajustes correspondientes en

219-13-1-0000706

virtud del nuevo período considerado.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020

Palaw Jeine